



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS)
DEMANDANTE:	JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADA:	LUCÍA DÍAZ RAMÍREZ
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 240
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00053-00

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Auto Interlocutorio No. 200 de fecha 08 de mayo de 2023, se **INADMITIÓ** por los argumentos allí consignados, la demanda **VERBAL SUMARIO (EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS)**, promovida en causa propia por el señor **JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en contra de la señora **LUCÍA DÍAZ RAMÍREZ**, y se concedió a la parte actora el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** para subsanar las falencias advertidas.

El término señalado transcurrió sin que la parte demandante hubiere hecho pronunciamiento alguno tal como se desprende de la constancia de Secretaría inmediatamente anterior.

Como consecuencia de ello no queda otra vía al Despacho que aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra que el **RECHAZO DE LA DEMANDA** en aplicación de lo normado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda **VERBAL SUMARIO (EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS)**, promovida en causa propia por el señor **JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en contra de la señora **LUCÍA DÍAZ RAMÍREZ**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación anterior.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de documentos a la parte demandante por cuanto la demanda y anexos fueron presentados de manera digitalizada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

TERCERO: En firme este auto vaya la actuación surtida al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 032** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, mayo 25 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, mayo 30 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria